



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que,** de acuerdo al numeral 4 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 4 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución;
- Que,** en cumplimiento al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional para el Período de Transición se pronunció, mediante Dictamen 008-11-DTI-CC, de 01 de septiembre de 2011, referente al ***“Addendum al Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú para la Cooperación entre Administraciones Tributarias”***;
- Que,** mediante oficio No. T. 5365-SNJ-12-293, de 07 marzo de 2012, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el ***“Addendum al Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú para la Cooperación entre Administraciones Tributarias”***;
- Que,** la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, mediante oficio No. 304-CSRI-011, de 31 de mayo de 2012, presenta al Pleno el informe correspondiente al pedido de aprobación del ***“Addendum al Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú para la Cooperación entre Administraciones Tributarias”***, en el que se recomienda aprobar el texto del Addendum; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el “Addendum al Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú para la Cooperación entre Administraciones Tributarias”.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil doce.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General